

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MOVIPETROL S.A.S.
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00133-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: HEGA S.A. E.S.P.
RADICADO: 68001-3013- 011-2019-00225-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que existen solicitudes por resolver. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00225-00

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Respecto al memorial presentado por EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS -Documento No. 4 del Expediente Digital-, mediante el cual el BANCO DE OCCIDENTE S.A. solicita se reconozca la subrogación legal parcial que ha operado a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, con ocasión de la obligación dineraria que este ha pagado al ejecutante, por la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (316.776.823), correspondiente al crédito objeto de ejecución en este asunto; la aludida cantidad en virtud de la garantía parcial de la obligación adquirida por la ejecutada; observando que aquella subrogación se atempera a los dispuesto en el artículo 1666 de Código Civil, se aceptará la misma, con los efectos previstos en el artículo 1670 y 2395 inciso 1, del mismo estatuto, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios, y garantías, respecto a lo debido, aún por tratarse de un pago parcial.

En consecuencia, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial que efectuada entre el BANCO DE OCCIDENTE S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por el valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (316.776.823).

SEGUNDO: DISPONER en consecuencia que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS actuará en este proceso como nuevo acreedor.

TERCERO: TÉNGASE al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, identificado con TP 181.753 DEL C. S.J., como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, conforme lo indicado al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

EJECUTIVO
BANCOLOMBIA S.A.
MOVIPETROL S.A.S.
68001-3103-011-2019-00133-00

JUEZ

Para notificación por estado 084 del 09 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2230baf94fadd77d872cefa45f1895d11a234368ee99003d3e55624c964832ed

Documento generado en 07/12/2020 02:30:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**